



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO (art. 99 LCSP)

ADECUACIÓN DE LA SALA DE HIDROTERAPIA EN SALAS DE FORMACIÓN EN FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

2. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico

3. NECESIDADES E IDONEIDAD A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO (art. 28 LCSP), ASÍ COMO ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (art. 100.2 LCSP)

La finalidad del presente proyecto es el cambio de uso de la actual sala, para dotarla de dos salas de formación física activa para garantizar las necesidades del centro. La zona de actuación principal es la sala de hidroterapia y el sótano de esta, donde se ubican las máquinas de depuración de la piscina y el grupo a presión de PCI, ya que el propio vaso de la piscina hace de depósito acumulador de la instalación contra incendios de todo el edificio. Debido a las características de la instalación contra incendios es necesario proyectar una nueva instalación, esta se ejecutará en la zona exterior adyacente a la sala de hidroterapia, en una caseta proyectada especialmente para este fin.

4. JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA LA ADJUDICACIÓN

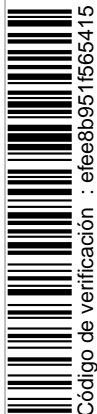
Procedimiento abierto simplificado (PAS):

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.1 de la misma por cumplirse las dos condiciones establecidas en el citado artículo, ser un contrato de obras de valor estimado igual o inferior a 2.000.000 € y no haberse previsto ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor.

5. PLAZO DE DURACIÓN, EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS

4 meses.
Se justifica en el plan de obra recogido en el proyecto que indica los capítulos a ejecutar en cada uno de los periodos

6. CLASIFICACIÓN Y/O SOLVENCIA A EXIGIR A LOS LICITADORES (art. 77-79 y 86-94 LCSP)



Código de verificación : efee8b951f565415



CONTRATO DE OBRAS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.a) LCSP, por tratarse de un contrato de obras con valor estimado inferior a 500.000 €, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de obras en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponde, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 88 LCSP.

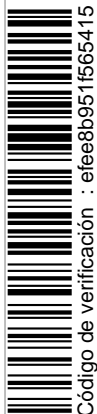
7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145-148 LCSP)

Se considera que el precio tenga un valor del 90%, dándole sólo un 10% de valor a la ampliación de garantía, teniendo en cuenta que los trabajos a realizar no son complejos y que las características técnicas de la obra están perfectamente definidas.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por Marina Bonet Cunillera – Arquitecto Técnico UTCE.



Código de verificación : efee8b951f565415